



AUTO DE SUSTANCIACION No. 292

Popayán, once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAVIER DARIO PALOMINO OQUENDO
C.C. No. 76.312.216
DEMANDADO: LEONOR VILLABONA DE SOTO
RADICACION: 19-001-31-05-002-2006-00795-00

El demandante JAVIER DARIO PALOMINO OQUENDO, solicita a nombre propio, la entrega del depósito judicial realizado por la parte demandada LEONOR VILLABONA DE SOTO, correspondiente a la caución dispuesta por el despacho como garantía de eventual pago de las pretensiones demandadas.

Conforme a la anterior solicitud se procede a revisar el proceso bajo estudio observando que efectivamente existe el Depósito Judicial No. 469180000234894 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$8.579.000,00), constituido en el presente asunto por la parte demandada LEONOR VILLABONA DE SOTO, el que corresponde a la caución dispuesta por el despacho como garantía de eventual pago de las pretensiones demandadas, el cual se encuentra a órdenes de este Despacho judicial.

Téngase en cuenta que en Sentencia del 16 de julio de 2013, el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, condenó a la parte demandada a pagar al demandante la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.622.276).

En ese orden de ideas, el Juzgado, ordenará la entrega de dichos dineros al demandante en el proceso de la referencia, señor JAVIER DARIO PALOMINO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No.76.312.216 de Popayán, al tratarse de un abono pecuniario a la condena impuesta, la que se encuentra debidamente ejecutoriada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,



RESUELVE:

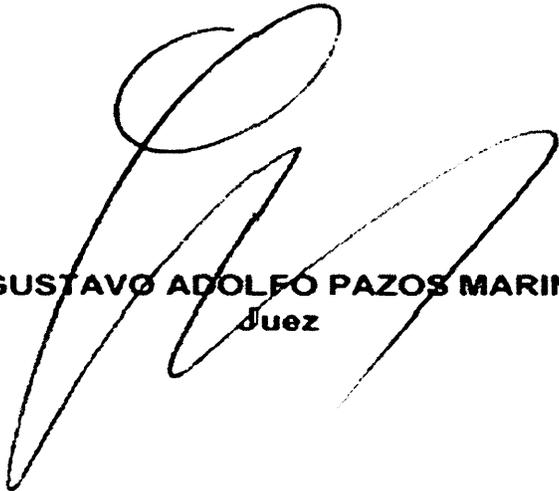
PRIMERO: RESOLVER EN FORMA POSITIVA la petición sobre entrega del título judicial elevada por el demandante JAVIER DARIO PALOMINO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No.76.312.216 de Popayán.

SEGUNDO: HACER ENTREGA del Depósito Judicial No. 469180000234894, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$8.579.000,00), al demandante JAVIER DARIO PALOMINO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No.76.312.216 de Popayán.

TERCERO: LIBRAR la orden de pago correspondiente.

CUARTO: Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 144 FIJADO HOY, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO